TRANSFERENCIA DE ACCIONES QUE CELEBRAN LOS SIGUIENTES SEÑORES:

SAYAY GUZÑAY HUMBERTO como Cedente y CARDENAS TAPIA DELIA como Cesionaria.

En la ciudad de Sucúa, Cantón Sucúa, Provincia de Morona Santiago, a los diecinueve días del mes de mayo del año 2016, comparecen a celebrar el siguiente contrato privado de Transferencia de Acciones, sujeto al tenor de las siguientes clausulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece por una parte el señor SAYAY GUZÑAY HUMBERTO, portador de la Cédula de Identidad Nro.1600305997 de Estado Civil casado mayor de edad, ecuatoriano domiciliado en la parroquia Sucúa cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago, a quien y para efecto de este contrato se llamara simplemente como la Cedente, y por otra parte la señora CARDENAS TAPIA DELIA portadora de la cédula de Identidad Nro. 1400209787, a través de su Mandatario el Señor GONZALEZ NIETO CARLOS PATRICIO, portador de la cedula de identidad Nro. 1400183511; la compareciente es casada, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en el Cantón Sucúa, Provincia de Morona Santiago; a quien y para efectos de este contrato se lo llamará simplemente como "La Cesionaria". Los comparecientes con capacidad legal para contratar y obligarse, comparecen de manera libre y voluntaria a la celebración del presente contrato.

SEGUNDA: ANTECEDENTES Y OBJETIVOS.- El primer compareciente SAYAY GUZÑAY HUMBERTO es accionista de la Compañía "Rutas Sucuences" S.A y tiene a bien ceder y dar en perpetua enajenación todo el paquete accionario de Cuarenta Acciones (40) con un cupo de Trabajo, que tiene en la compañía, a favor de la señora CÁRDENAS TAPIA DELIA, sin reclamo de ninguna naturaleza en el futuro.

TERCERA: PRECIO.- El precio de las acciones antes descritas y singularizadas que cede, es por la cantidad de CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERCIA (USD. 40,00), pagaderos de la siguiente manera: de contado, dinero que declara el Cedente haberlos recibido de contado en moneda de curso legal sin tener nada que reclamar en lo posterior.

CUARTA: ACEPTACIÓN.- Estando presente el Cesionario declara que acepta el contenido del presente contrato por estar otorgado a su favor.

Para constancia las partes suscriben el presente contrato de transferencia de acciones, en original y una copia de igual valor y contenido.

Atentamente.

Sr. Humberto Sayay Guzñay C.I. 1600305997

CEDENTE

Sra. Blanca Grimanesa Acan Ushca

C.I.1500571078 CEDENTE Sr. Carlos Gonzalez Nieto

C.I. 1400183511

CESIONARIO -MANDANTE



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN CONNECTICUT



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL Nº 531 / 2016

Tomo UNO . Página 531

En la ciudad de NEW HAVEN, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 5 de mayo de 2016, ante mí, LCDO. JOSE RICARDO ESPINOSA AREQUIPA, AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece DELIA CARDENAS TAPIA, mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casada, Cédula de ciudadanía número 1400209787, con domicilio en 147 NORTON ST NEW HAVEN CT 06511-4064, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de CARLOS PATRICIO GONZALEZ NIETO, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casado y Cédula de ciudadanía número 1400183511, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: "SEÑOR AGENTE CONSULAR : En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de poder especial de acuerdo a las cláusulas siguientes:PRIMERA.- OTORGANTE: Interviene en la celebración de este instrumento, la señora DELIA CARDENAS TAPIA, portadora de la cedula de ciudadanía Nº 1400209787; a quien más adelante se lo llamará simplemente "mandante". La compareciente declara ser ecuatoriana, casada, mayor de edad y domiciliada en 147 NORTON ST NEW HAVEN CT 06511-4064, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, SEGUNDA. - OBJETO: Por medio de este instrumento público, la señora DELIA CARDENAS TAPIA, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor GONZALEZ NIETO CARLOS PATRICIO, portador de la cédula de ciudadanía número 1400183511 y residente en la ciudad de Sucúa, para que a su nombre y representación proceda a realizar la compra un vehículo de alquiler (taxi) con sus respectivas acciones de la línea de taxi, que cuenta con 40 acciones con un valor de 1.25 dólares cada uno, pudiendo hacer uso de una acción de la compañía de Radio Taxis "RUTAS SUCUENSES" registrada en la superintendencia de compañía con la resolución Nº 002-CPO-014-2011, de propiedad del señor HUMBERTO SAYAY GUZÑAY con cédula de ciudadanía Nº 1600305997 de estado civil casado, el vehículo a comprarse es de las siguientes características: Marca Mazda año 2014, Modelo BT-50STD FL 2.2 CD 4x2 TM de placas ABE2210, Clase Camioneta, Tipo doble cabina.TERCERA.- OTRAS FACULTADES: Que, le faculta al mandatario para que realice tramites en el servicio de Rentas Internas, Agencia Nacional de Transito, Policía Nacional y de Transito, Compañía de Taxis Rutas "Sucuenses", entidades afines, y toda negociación y/o tramite que tenga que ver con lo especificado en esta minuta.CUARTA.- OTRA: Que, para mayor abundamiento, le hace extensivas las facultades consignadas en el Art. 44 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil. Hasta aquí la minuta. Usted señor Agente Cconsular, sírvase insertar las cláusulas de estilo para su validez. Atentamente, FIRMA, MATRICULA 14-2015-19.-".- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa de la mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a la otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

DELIA CARDENAS TAPIA

DO. JOSE RICARDO ESPINOSA AREQUIPA AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR

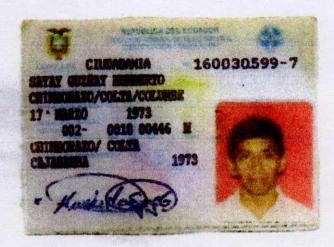
Certifico.- Que la presente es **primera copia,** fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN CONNECTICUT .- Dado y sellado, el 5 de mayo de 2016

LCDO. JOSE RICARDO ESPINOSA AREQUIPA

AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.2 Valor: 30,00 S30 USD
TIMBRE CONSULAR Y DIPLOMATICO 001-203-C-NWS30







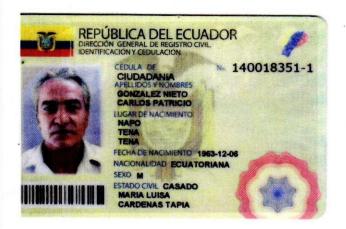














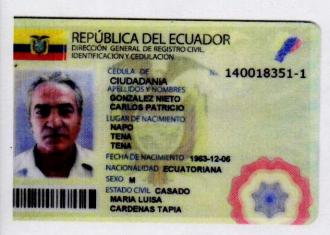








099055320PP0









OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN CONNECTICUT



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS PODER ESPECIAL Nº 531 / 2016

Tomo UNO . Página 531

En la ciudad de NEW HAVEN, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 5 de mayo de 2016, ante mí, LCDO. JOSE RICARDO ESPINOSA AREQUIPA, AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece DELIA CARDENAS TAPIA, mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casada, Cédula de ciudadanía número 1400209787, con domicilio en 147 NORTON ST NEW HAVEN CT 06511-4064, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de CARLOS PATRICIO GONZALEZ NIETO, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casado y Cédula de ciudadanía número 1400183511, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: "SEÑOR AGENTE CONSULAR : En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de poder especial de acuerdo a las cláusulas siguientes:PRIMERA.- OTORGANTE: Interviene en la celebración de este instrumento, la señora DELIA CARDENAS TAPIA, portadora de la cedula de ciudadanía Nº 1400209787; a quien más adelante se lo llamará simplemente "mandante". La compareciente declara ser ecuatoriana, casada, mayor de edad y domiciliada en 147 NORTON ST NEW HAVEN CT 06511-4064, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA SEGUNDA.- OBJETO: Por medio de este instrumento público, la señora DELIA CARDENAS TAPIA, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor GONZALÈZ NIETO CARLOS PATRICIO, portador de la cédula de ciudadanía número 1400183511 y residente en la ciudad de Sucúa, para que a su nombre y representación proceda a realizar la compra un vehículo de alquiler (taxi) con sus respectivas acciones de la línea de taxi, que cuenta con 40 acciones con un valor de 1.25 dólares cada uno, pudiendo hacer uso de una acción de la compañía de Radio Taxis "RUTAS SUCUENSES" registrada en la superintendencia de compañía con la resolución Nº 002-CPO-014-2011, de propiedad del señor HUMBERTO SAYAY GUZÑAY con cédula de ciudadanía Nº 1600305997 de estado civil casado, el vehículo a comprarse es de las siguientes características: Marca Mazda año 2014, Modelo BT-50STD FL 2.2 CD 4x2 TM de placas ABE2210, Clase Camioneta, Tipo doble cabina.TERCERA.- OTRAS FACULTADES: Que, le faculta al mandatario para que realice tramites en el servicio de Rentas Internas, Agencia Nacional de Transito, Policía Nacional y de Transito, Compañía de Taxis Rutas "Sucuenses", entidades afines, y toda negociación y/o tramite que tenga que ver con lo especificado en esta minuta.CUARTA.- OTRA: Que, para mayor abundamiento, le hace extensivas las facultades consignadas en el Art. 44 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil. Hasta aquí la minuta. Usted señor Agente Cconsular, sírvase insertar las cláusulas de estilo para su validez. Atentamente, FIRMA, MATRICULA 14-2015-19.-".- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa de la mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a la otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

DELIA CARDENAS TABIA

LODO. JOSE RICARDO ESPINOSA AREQUIPA AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia,** fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN CONNECTICUT .- Dado y sellado, el 5 de mayo de 2016

LCDO. JOSE RICARDO ESPINOSA AREQUIPA AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR

Arancel Consular: H 6.2

Valor: 30,00

\$30 USD TIMBRE CONSULAR Y DIPLOMATICO 001-203-C-NWS30

10029